

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
D^a RAQUEL PERAL RODERO.
D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.
D^a CARMEN MARTIN RUBIO.
D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.
D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.
D^a MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

D^a M^a EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

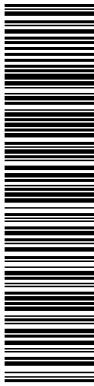
Ha justificado su falta asistencia la Concejala-Secretaria D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2025 (52/2025).

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía- Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).



Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dos de diciembre en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/416.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

2/417.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/418.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE MONITOR/A JUVENIL MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.-

4/419.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE MONITOR/A JUVENIL RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.-

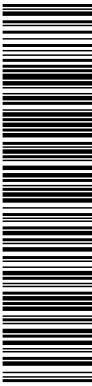
5/420.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 14 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN 2025 DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMPE, POR LOTES. (EXPTE. 2025051_ASEs).-

6/421.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 18 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE.-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

7/422.- PROPUESTA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y ZONAS



HABILITADAS PARA LOS CONCIERTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2025.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente.

Tras ello, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

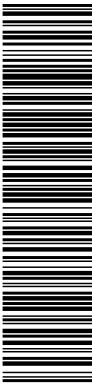
1/416.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de noviembre de 2025, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/417.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de noviembre de 2025, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA



CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/418.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE MONITOR/A JUVENIL MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 25 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.08.04.02/20

637/25 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MERITOS, DE UN PUESTO DE MONITOR/A JUVENIL

Servicio: PERSONAL

PROPIUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE MONITOR/A JUVENIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la provisión de un Puesto de Trabajo de Monitor/a Juvenil, mediante concurso específico de méritos.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos ha emitido el 25 de noviembre de 2025 informe con el siguiente literal:

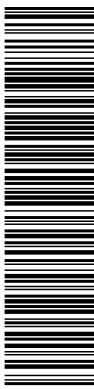
“(...)

El objeto de las mismas es la provisión definitiva del mencionado puesto en cumplimiento y desarrollo tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Puesto de Trabajo se encuentra vacante dentro de la RPT vigente y tiene las siguientes características:

| PUESTO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | C. ESPEC. ANUAL 2025 | COMP. ESPEC 2 2025 |
|---------------------------------------|---|----|----|---|----|----|-----|-------|----------------------|--------------------|
| 231.20 - JUVENTUD Y DIVERSIDAD | | | | | | | | | | |
| Monitor/a Juvenil | 1 | C2 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 14.595,13 | 490,80 |

El complemento específico 2 retribuye la especial jornada de este puesto (tardes).



Los complementos específicos se incrementarán en un 0,5 % de su valor a 1 de enero de 2024 tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2025.

La Convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 55.2 y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, en el artículo 45 del mismo Real Decreto y demás legislación concordante.

La titulación requerida se corresponde con las características del puesto convocado.

Las retribuciones del Puesto de Trabajo convocado son las siguientes:

| PROG. | PUESTO | G | CD | RETRIBUCIONES BÁSICAS | COMPLEMENTO DESTINO | C. ESPEC. ANUAL 2025 | COMP. ESPEC 2 2025 |
|--------|-------------------|----|----|-----------------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| 231.20 | Monitor/a Juvenil | C2 | 18 | 10.073,72 | 6.645,66 | 14.595,13* | 490,80* |

**Se ha consignado el CE y CE2 reflejado en la RTP vigente. Estos complementos se incrementarán en un 0,5 % de su valor a 1 de enero de 2024 tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2025.*

Este puesto está dotado al 100% en el presupuesto para el ejercicio 2025, por lo que se dispone del crédito necesario y suficiente para su cobertura.

(...)"

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la provisión de un Puesto de Trabajo de Monitor/a Juvenil, mediante concurso específico de méritos, que figuran en el expediente.

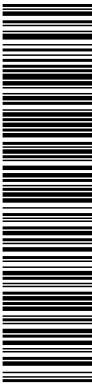
SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 25/11/2025.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 02/12/2025(PUBLICA) - SESIÓN ORDINARIA | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Z1XOZ-B9ZDP-XV7SS Fecha de emisión: 7 de Enero de 2026 a las 12:07:27 Página 6 de 50 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/01/2026 10:21 |



EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa.”

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº FRB202501670-F firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 26 de noviembre de 2025.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura de la plaza de referencia firmadas por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa, con fecha 25 de noviembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la provisión de un Puesto de Trabajo de MONITOR/A JUVENIL, mediante concurso específico de méritos, que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

4/419.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE MONITOR/A JUVENIL RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.-

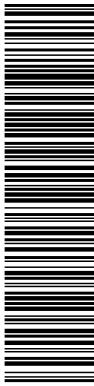
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 27 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.08.04.01/77

639/25 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES C2, PUESTO DE TRABAJO DE MONITOR/A JUVENIL, RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Servicio: PERSONAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES C2, PUESTO DE TRABAJO DE MONITOR/A JUVENIL, RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA



El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 2 plazas de Cometidos Especiales C2 vacantes en la plantilla de plazas de este Ayuntamiento, reservadas a promoción interna del personal del grupo E.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos ha emitido el 26 de noviembre de 2025 informe con el siguiente literal:

“(…)

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de agosto de 2023.

| OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – PROMOCIÓN INTERNA | | | | |
|---|-------|--------------|----------------------|--------------|
| DENOMINACIÓN PLAZA | GRUPO | CUPO GENERAL | RESERVA DISCAPACIDAD | TOTAL PLAZAS |
| ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | | |
| SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES – CLASE COMETIDOS ESPECIALES | | | | |
| COMETIDOS ESPECIALES C2 | C2 | 2 | | 2 |

Las características de los PT asociados y también vacantes en la RPT son las siguientes:

| PUESTO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | C. ESPEC. ANUAL 2025 | COMP. ESPEC 2 2025 |
|---------------------------------------|---|----|----|---|----|----|-----|-------|----------------------|--------------------|
| 231.20 - JUVENTUD Y DIVERSIDAD | | | | | | | | | | |
| Monitor/a Juvenil | 2 | C2 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 14.595,13 | 490,80 |

El complemento específico 2 retribuye la especial jornada de este puesto (tardes).

Los complementos específicos se incrementarán en un 0,5 % de su valor a 1 de enero de 2024 tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2025.

Al ser una plaza de promoción interna, no está sujeta a tasa de reposición.

La Convocatoria determina para la cobertura de la plaza y su PT correspondiente el sistema de concurso oposición y se ajusta a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante.

La titulación requerida se corresponde con las características de los puestos convocados.

Las retribuciones de los PT son las siguientes:



| PROG | PUESTO | G | CD | RETRIBUCION ES BÁSICAS | COMPLEMENTO DESTINO | C. ESPEC. ANUAL 2025 | COMP. ESPEC 2 2025 |
|--------|-------------------|----|----|------------------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| 231.20 | Monitor/a Juvenil | C2 | 18 | 10.073,72 | 6.645,66 | 14.595,13* | 490,80* |

(*) Se ha consignado el CE y CE2 reflejado en la RTP vigente. Este complemento se incrementará en un 0,5 % de su valor a 1 de enero de 2024 tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2025.

Estos puestos están dotados al 100% en el presupuesto para el ejercicio 2025, por lo que se dispone del crédito necesario y suficiente para su cobertura.

(...)"

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 2 plazas de Cometidos Especiales C2, Puesto de Trabajo de Monitor/a Juvenil, reservadas a turno de promoción interna, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

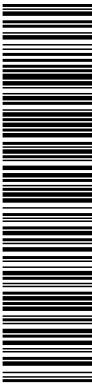
TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 27/11/2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa."

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:
 - Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº FRB202501696-F firmado por la Interventora Delegada del Área 2, Sra. Busca Fernández, con fecha 27 de noviembre de 2025.



- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura de la plaza de referencia firmadas por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa, con fecha 26 de noviembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 2 plazas de Cometidos Especiales C2, Puesto de Trabajo de MONITOR/A JUVENIL, reservadas a turno de promoción interna, que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

5/420.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 14 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN 2025 DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMPE, POR LOTES. (EXPTE. 2025051_ASEs).-

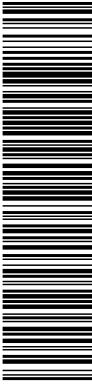
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 25 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/51

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 14 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMPE 2025, POR LOTES. EXPTE 2025051_ASEs.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2025051_ASEs correspondiente al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMPE 2025, POR LOTES, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación del Lote 14 del contrato, y visto el informe emitido en fecha 25 de noviembre de 2025 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 02/12/2025(PUBLICA) - SESIÓN ORDINARIA | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Z1XOZ-B9ZDP-XV7SS Fecha de emisión: 7 de Enero de 2026 a las 12:07:27 Página 10 de 50 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/01/2026 10:21 |



“INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 14 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025, POR LOTES.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2025051_ASEs.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

I.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 03/07/2025, se propuso la adjudicación del Lote 14_“Bomberos/as-psicología” del contrato de “Servicio de impartición de cursos incluidos en el plan unitario de formación del ayuntamiento de Alcorcón e Imepe 2025, por lotes” a favor de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DE BOMBEROS Y PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS al haber obtenido la mayor puntuación, 74,00 puntos, de las dos presentadas a la licitación, habiendo obtenido la segunda empresa por orden de puntuación, SARARTE SL, un total de 63,11 puntos.

Por el Servicio de Contratación se procedió, con fecha 4 de julio de 2025, a requerir la documentación previa a la adjudicación a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DE BOMBEROS Y PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS.

II.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18/09/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“11.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2025051_ASEs - Servicio de impartición de cursos incluidos en el plan unitario de formación del ayuntamiento de Alcorcón e Imepe 2025, por lotes. Lote 14.

Aportada la documentación previa a la adjudicación por la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DE BOMBEROS Y PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS, el Secretario pone de manifiesto que no consta entre la documentación aportada la acreditativa a la capacidad de obrar en lo referido a la efectiva representación legal de dicha Asociación. La vocal de los servicios jurídicos señala que la Asociación ha solicitado el bastanteo de poder a la Asesoría Jurídica Municipal y que se le ha requerido la documentación para ello, pero que no se ha emitido dado que no constaban los Estatutos registrados. Entendiendo que se trata de un defecto en la documentación aportada que puede ser subsanado por el licitador con la aportación de los estatutos registrados que acrediten la referida capacidad de obrar y la representación legal de la asociación, la Mesa acuerda por unanimidad habilitar un plazo de 3 días hábiles para que el licitador subsane las deficiencias indicadas, conforme a las indicaciones que se le trasladen desde la Asesoría Jurídica Municipal.”

Posteriormente, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, en su sesión celebrada el 17/10/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:



"20.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 2025051_ASEs - Servicio de impartición de cursos incluidos en el plan unitario de formación del ayuntamiento de Alcorcón e Imepe 2025, por lotes – LOTE 14.

Conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión nº 28-2025, punto 11, y a fin de subsanar la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en el art 159.4.f.4º de la LCSP, en fecha 9 de octubre de 2025 se requirió a Asociación Internacional de Estudios de Bomberos y Psicología de Emergencias la documentación acreditativa de la capacidad de obrar en lo referido a la efectiva representación legal de dicha Asociación (estatutos registrados y bastanteo de poder emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento). Se habilitó un plazo de 3 días hábiles para que el licitador aclarara y completara la documentación acreditativa de ese requisito.

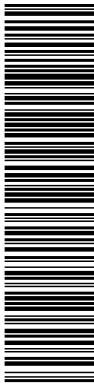
Por el Secretario de la Mesa se informa que, dentro del plazo habilitado para ello, la Asociación Internacional de Estudios de Bomberos y Psicología de Emergencias no ha aportado la documentación requerida que acredite su capacidad de obrar, con el bastanteo de poder del representante de la asociación que ha firmado la oferta y sus estatutos vigentes debidamente registrados, por lo que el requisito de capacidad de obrar exigido en el PCAP, ha de entenderse como no acreditado. En consecuencia, la Mesa de Contratación da por retirada la oferta de Asociación Internacional de Estudios de Bomberos y Psicología de Emergencias del procedimiento, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para este contrato, conforme a lo establecido en los pliegos y lo dispuesto en los puntos f).4º y h) del art. 159.4 de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el art. 150.2 de dicha ley."

A la vista de lo anterior, con fecha 17/10/2025, por el Servicio de Contratación se procedió a solicitar la documentación previa al siguiente licitador, SARARTE SL.

III.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20/11/2025, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"4.- Apertura de Requerimiento de documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2025051_ASEs para adjudicar el contrato de Servicio de impartición de cursos incluidos en el plan unitario de formación del Ayuntamiento de Alcorcón e Imepe 2025, por lotes – LOTE 14.

Aportada la documentación previa a la adjudicación por la empresa SARARTE SL, el Secretario pone de manifiesto que no consta entre la documentación aportada la acreditativa al cumplimiento de los requisitos técnicos específicos exigidos para este lote 14 que se indican en el apartado 2.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas Técnico y que se le exigía expresamente en el requerimiento enviado (poner a disposición del contrato personal al menos 3 docentes que pertenezcan a algún servicio de bomberos y acreditar 3 certificados de buena ejecución emitidos por servicios de bomberos a nivel nacional en cursos de las mismas características). Así mismo, se ha remitido a los miembros de la Mesa informe de la técnico responsable de fecha 18/11/2025 en los mismos términos, determinando que la empresa no ha cumplido adecuadamente con el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, siendo esta incompleta y proponiendo por tanto la exclusión de la empresa y la declaración de desierto del lote 14, al no existir más licitadores.



En consecuencia, la Mesa de Contratación, asumiendo lo indicado anteriormente, acuerda por unanimidad que la documentación aportada por SARARTE SL no es conforme al requerimiento que le ha sido enviado y da por retirada su oferta para el lote 14, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para este contrato en el apartado 2.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo dispuesto en los puntos f).4º y h) del art. 159.4 de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el art. 150.2 de dicha ley.

5.- Propuesta adjudicación: 2025051 ASEs - Servicio de impartición de cursos incluidos en el plan unitario de formación del ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2025, por lotes – LOTE 14

A la vista de lo acordado en el punto anterior, la Mesa propone al órgano de contratación la declaración de deserto del lote 14 de la contratación, por falta de licitadores, al haber resultado excluidos los dos licitadores que han presentado oferta para dicho lote.”

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

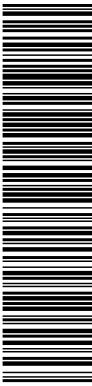
A la vista de expuesto, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, procede que el órgano competente de contratación adopte resolución de declaración de deserto del lote 14 del expediente de contratación por falta de licitadores, como acto finalizador del procedimiento de adjudicación de dicho lote y conforme a la PROPUESTA de la Mesa de Contratación de 20/11/2025 y lo dispuesto en el art. 150.3 LCSP, último párrafo, contrario sensu, en los términos que se indican a continuación:

“PRIMERO.- DECLARAR deserto, por falta de licitadores, el lote 14 “Intervención para bomberos en tentativa de suicidio” de la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025, POR LOTES (expte. nº 2025051 ASEs), tramitado por procedimiento abierto simplificado, y ANULAR la autorización de gasto y retenciones de crédito correspondiente a dicho lote, realizadas con cargo al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 10 22100 16200 y por importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (16.335,00 €).

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la presente resolución en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPOSER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR deserto, por falta de licitadores, el lote 14 “Intervención para bomberos en tentativa de suicidio” de la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025, POR LOTES (expte. nº 2025051 ASEs), tramitado por procedimiento abierto simplificado, y ANULAR la



autorización de gasto y retenciones de crédito correspondiente a dicho lote, realizadas con cargo al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 10 22100 16200 y por importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (16.335,00 €).

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la presente resolución en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 25/11/2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obra en el expediente:

- Informe de anulación de autorización de gasto con número de operación 220250031329 firmado por la Sra. Fernández Cortijo, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 13 de octubre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el LOTE 14 "Intervención para bomberos en tentativa de suicidio" de la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025, POR LOTES (expte. nº 2025051_ASEs), tramitado por procedimiento abierto simplificado, y **ANULAR** la autorización de gasto y retenciones de crédito correspondiente a dicho lote, realizadas con cargo al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 10 22100 16200 y por importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (16.335,00 €).

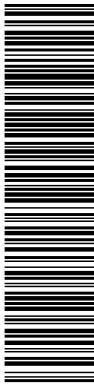
SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar la presente resolución en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

6/421.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 18 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 28 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.08.01.10/5

638/25 MODIFICACION Nº 18 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO



Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“MODIFICACIÓN Nº 18 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el informe propuesta del Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 28 de noviembre de 2025, cuyo literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 18 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, se subsanaron en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 (Acuerdo 2/228). Esta primera modificación se publicó en el BOCM de fecha 13 de julio de 2021.

La modificación nº 2 de la RPT se produjo tras aprobación en la JGL de 7 de septiembre de 2021 (Acuerdo 3/334) y posteriormente, tras una subsanación de errores, en la JGL el día 5 de octubre de 2021 (Acuerdo 2/378).

La modificación nº 3 de la RPT se aprobó en la JGL de 19 de abril de 2022 (Acuerdo 3/148) con subsanación de errores en la JGL de 24 de mayo de 2022 (Acuerdo 2/206).

Posteriormente, la modificación nº 4 de la RPT fue aprobada en la JGL de 26 de julio de 2022 (Acuerdo 8/327).

En fecha 4 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación nº 5 de la RPT (Acuerdo 2/435), denominada RPT vigente, con subsanación de errores en la JGL de 18 de octubre de 2022 (Acuerdo 7/475).

La modificación nº 6 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de octubre de 2022.

La modificación nº 7 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de diciembre de 2022 (Acuerdo 5/589) con subsanación de error posterior por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2023 (Acuerdo 4/604).

Una vez celebradas las elecciones municipales, en la sesión celebrada por la JGL de 1 de agosto de 2023 se aprueba la modificación nº 8 de la RPT vigente (Acuerdo 15/318).



Con el fin de adecuar la RPT a la nueva estructura organizativa del ayuntamiento, a los cambios producidos tras haber desarrollado en gran parte el proceso extraordinario de estabilización y a las nuevas necesidades de los servicios, se aprueba por parte de la JGL de 29 de agosto de 2023 la modificación nº 9 de la RPT vigente.

Posteriormente, en la JGL celebrada el 30 de abril de 2024 se aprueba dejar sin efecto en la modificación nº9 de la RPT la creación de dos programas (925.00 Participación y 231.23 Infancia) con la devolución de sus puestos de trabajo a los programas en los que estaban encuadrados en la modificación nº8 de la RPT, concretamente al programa 334.00 Cultura y 320.00 Educación. Además, se suprime un puesto de trabajo de nueva creación denominado Gestor/a de Proyecto de Infancia al suprimir el programa de Infancia.

La modificación nº 10 de la RPT vigente se aprueba por la JGL en su sesión de 25 de junio de 2024 (Acuerdo 6/283).

La modificación nº 11 de la RPT, que no fue objeto de negociación puesto que únicamente implico un cambio en un puesto de trabajo eventual, fue aprobada por la JGL de 30 de julio de 2024 (Acuerdo 8/340).

La modificación nº 12 de la RPT fue negociada en Mesa General de Negociación de fecha 29 de agosto de 2024 y aprobada por la JGL de 10 de septiembre de 2024 (Acuerdo 4/373).

La modificación nº 13 de la RPT se negoció en Mesa General de Negociación de 4 de noviembre de 2024 y se fue aprobada por la JGL el 12 de noviembre de 2024 (Acuerdo 8/482).

La modificación nº 14 de la RPT fue aprobada por la JGL de fecha 28 de enero de 2025 (Acuerdo 3/28), no siendo objeto de negociación ya que las únicas modificaciones que recogía afectaban a órganos directivos.

La modificación nº 15 de la RPT se negoció en Mesa General de Negociación de fecha 5 de febrero de 2025 y fue aprobada por la JGL el 18 de febrero de 2025 (Acuerdo 8/52).

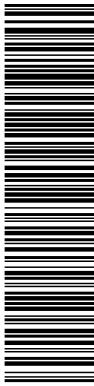
En la sesión de la Mesa General de Negociación de 6 de marzo de 2025 se aprueban por unanimidad los cambios que constituyen la modificación nº 16 de la RPT vigente, que es aprobada en la sesión de la JGL de 13 de marzo de 2025 (Acuerdo 2/78).

La modificación nº 17 de la RPT, fue negociada en las reuniones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 12, 20 y 30 de junio de 2025, siendo aprobada por la JGL el 8 de julio de 2025 (Acuerdo 8/246), con rectificación de error material aprobado en la JGL el 29 de julio de 2025 (Acuerdo 5/266).

La modificación nº 18 de la RPT, que constituye el presente documento, ha sido negociada y aprobada por unanimidad por la Mesa General de Negociación celebrada el día 13 de noviembre de 2025.

2. CAMBIOS EN LA RPT VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Los cambios que se van a realizar en cuanto a puestos de trabajo reflejan las distintas peticiones realizadas por las concejalías en la elaboración del anexo de personal del presupuesto 2026.



1. ACTUALIZACIÓN POR INCREMENTO RETRIBUTIVO

Se actualizan los complementos específicos de todos los PT incrementándolos en un 0,5% de su valor a 1 de enero de 2024, según Acuerdo 10/323 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2025.

2. CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE PROGRAMAS

Se modifica la denominación de los siguientes programas:

| PROGRAMA | DENOMINACIÓN ANTERIOR | NUEVA DENOMINACIÓN |
|----------|-------------------------|-------------------------------|
| 924.00 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA |

3. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se unifica la denominación de los siguientes puestos de trabajo, ya que realizan las mismas funciones:

| PROGRAMA | Nº PT | DENOMINACIÓN ANTERIOR | NUEVA DENOMINACIÓN |
|----------|-------|--------------------------------------|---|
| 231.20 | 2 | Animador/a Sociocultural | Tecnico/a de Animación Sociocultural |
| 231.21 | 2 | Técnico/a de Animación de Mayores | |
| 231.22 | 1 | Animador/a Sociocultural | |
| 231.23 | 1 | Animador/a Sociocultural | |
| 334.00 | 13 | T.A.S.C. | |
| 923.00 | 1 | Animador/a Sociocultural | |

4. MOVIMIENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO

Dentro de la potestad organizativa del Ayuntamiento de Alcorcón, se trasladan de programa los siguientes PT con el fin de conseguir una mayor optimización de los recursos públicos:

| PUESTO DE TRABAJO | Nº PT | PROGRAMA ANTERIOR | NUEVO PROGRAMA |
|---------------------------|-------|----------------------------|--|
| Auxiliar Administrativo/a | 1 | 920.00 – RECURSOS HUMANOS | 171.00 – PARQUES Y JARDINES |
| Auxiliar Administrativo/a | 1 | 920.00 – RECURSOS HUMANOS | 231.00 – SERVICIOS SOCIALES |
| Administrativo/a | 1 | 920.04 – ASESORÍA JURÍDICA | 920.00 – RECURSOS HUMANOS |
| Jefe/a de Negociado | 1 | 920.00 – RECURSOS HUMANOS | 151.00 – AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD |
| Jefe/a de Negociado | 1 | 920.00 – RECURSOS HUMANOS | 320.00 – EDUCACIÓN |
| Jefe/a de Negociado | 1 | 920.00 – RECURSOS HUMANOS | 334.00 – CULTURA |
| Jefe/a de Negociado | 1 | 920.00 – RECURSOS HUMANOS | 920.01 – MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD |
| Jefe/a de Negociado | 1 | 920.00 – RECURSOS HUMANOS | 920.04 – ASESORÍA JURÍDICA |



| PUESTO DE TRABAJO | Nº PT | PROGRAMA ANTERIOR | NUEVO PROGRAMA |
|---------------------|-------|---------------------------|--|
| Jefe/a de Negociado | 1 | 920.00 – RECURSOS HUMANOS | 931.00 – HACIENDA Y CONTRATACIÓN (RENTAS) |
| Notificador/a | 1 | 334.00 - CULTURA | 931.00 – HACIENDA Y CONTRATACIÓN (RECAUDACIÓN) |
| Técnico/a Adjunto/a | 1 | 334.00 - CULTURA | 231.21 – MAYORES |

5.

6. CAMBIOS EN LOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS

- Se añade en el programa 136.00 un CE2 a un PT de Jefe/a de Equipo. Este CE2 únicamente se percibirá en el caso en el que la jefatura del parque no recaiga en los puestos de Oficial o de Jefe/a Supervisor porque esos puestos no se estén desempeñando y, además, haya una designación expresa a una persona concreta que ocupe un puesto de Jefe/a de Equipo para que asuma la jefatura del servicio.

En este caso, el complemento retribuye el desempeño de la jefatura y la disponibilidad horaria fuera de las guardias del servicio para el ejercicio de la misma. Sí se podrán percibir gratificaciones si estas se derivan del ejercicio del puesto de trabajo de Jefe/a de Equipo.

| PROGRAMA | PUESTO DE TRABAJO | Nº PT | CE2 ANTERIOR | NUEVO CE2 | OBSERVACIONES |
|----------|-------------------|-------|--------------|-----------|---|
| 136.00 | Jefe/a de Equipo | 1 | - | 7.657,34 | Ejercicio de la jefatura y disponibilidad horaria por este ejercicio. |

- Se añade/elimina el CE2 de los siguientes PT:

| PROGRAMA | PUESTO DE TRABAJO | Nº PT | CE2 ANTERIOR | NUEVO CE2 | OBSERVACIONES |
|----------|--|-------|--------------|-----------|--|
| 231.00 | Auxiliar Administrativo/a | 2 | - | 196,99 | Se añade el complemento por la realización de 2 tardes/semana |
| 326.00 | Profesor/a Escuela de Personas Adultas | 1 | - | 11.698,20 | Se añade el complemento por el desarrollo de las funciones de Director/a de la Escuela de Personas Adultas |
| 931.00 | Notificador/a | 1 | 1.639,93 | - | Se elimina el complemento ya que solo realiza jornada de mañana |

7. CAMBIOS EN LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO

Se iguala el CD de dos PT de Subinspector/a del Subgrupo C1 a los del Subgrupo A2:

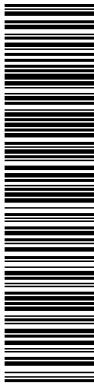
| PROG. | PUESTO | D | G | CD ANTERIOR | NUEVO CD |
|--------|----------------|---|----|-------------|----------|
| 132.00 | Subinspector/a | 2 | C1 | 20 | 22 |



8. AMORTIZACIONES Y CREACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

Las siguientes amortizaciones darán lugar a las consiguientes creaciones sin que sea necesario la creación de plazas (se asignará al puesto creado la plaza del puesto amortizado):

| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
|--------|--|---|----|----|---|----|----|-----|-------|---------------|-----------------|--------------|
| 171.00 | Jefe/a de Parques y Jardines | 1 | A2 | 26 | F | S | LD | OAA | AG/AE | 45.914,33 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 171.00 | Técnico/a Adjunto/a | 1 | A2 | 20 | F | NS | CM | OAA | AG/AE | 21.492,17 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 172.00 | Ingeniero/a Industrial | 1 | A1 | 24 | F | S | CM | OAA | AG/AE | 22.509,60 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 162.10 | Técnico/a Superior | 1 | A1 | 24 | F | S | CM | OAA | AG/AE | 22.509,60 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 162.10 | Técnico/a Adjunto/a | 1 | A2 | 20 | F | NS | CM | OAA | AG/AE | 21.492,17 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 172.00 | Técnico/a Adjunto/a | 1 | A2 | 20 | F | NS | CM | OAA | AG/AE | 21.492,17 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 326.00 | Director/a Escuela de Personas Adultas | 1 | A1 | 24 | F | S | CM | AY | AG/AE | 32.863,09 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 931.00 | Técnico/a Superior de Hacienda | 1 | A1 | 24 | F | S | CM | AY | AG/AE | 22.509,60 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 334.00 | Técnico/a Auxiliar de Comunicación | 1 | C1 | 22 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 20.123,22 | | |
| 334.00 | Formador/a | 1 | C1 | 19 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 14.666,67 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 334.00 | Tecnico/a de Animación Sociocultural | 1 | C1 | 19 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 20.123,22 | | |
| 334.00 | Técnico/a Auxiliar de Vidrio | 1 | C1 | 19 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 20.123,22 | | |



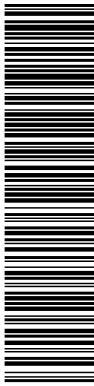
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
|--------|------------------------------------|---|----|----|---|----|----|-----|-------|---------------|-----------------|--------------|
| 931.00 | Jefe/a de Negociado (CONTABILIDAD) | 1 | C1 | 20 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 17.699,01 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 920.00 | Administrativo/a | 1 | C1 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 14.223,70 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 920.03 | Ayudante/a Conductor (Dumpista) | 1 | E | 14 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 12.673,44 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 920.03 | Ayudante/a Mecánico/a | 1 | E | 14 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 12.673,44 | | |

Se van a producir también las siguientes amortizaciones y creaciones de puestos de trabajo:

| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
|--------|--------------------------------------|----|----|----|-----|----|----|-----|-------|---------------|-----------------|--------------|
| 151.00 | Técnico/a Jurista de Urbanismo | 1 | A1 | 24 | F | S | CM | OAA | AG/AE | 22.509,60 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 171.00 | Ayudante/a de PPJJ | 1 | E | 14 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 12.673,44 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 171.00 | Oficial/a de PPJJ | 10 | C2 | 15 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 12.720,25 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 311.02 | Terapeuta Ocupacional | 1 | A2 | 20 | F/L | NS | CM | AY | AG/AE | 19.242,02 | | A extinguir |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 332.10 | Técnico/a Auxiliar de Biblioteca | 7 | C1 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 14.223,70 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 334.00 | Monitor/a | 1 | C2 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 14.666,67 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 334.00 | Tecnico/a de Animación Sociocultural | 1 | C1 | 19 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 20.123,22 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |



| | | | | | | | | | | | | |
|--------------|---|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|------------|------------|----------------------|------------------------|--------------------------------------|
| 341.00 | Monitor/a Deportivo/a | 1 | C2 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 14.666,67 | 492,48 | |
| 341.00 | Socorrista - Monitor/a | 1 | C2 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 14.666,67 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 341.00 | Operario/a de Instalaciones | 1 | E | 14 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 12.673,44 | 5.590,57 | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 920.00 | Administrativo/a | 14 | C1 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 14.223,70 | | |
| 920.00 | Informador/a de Apoyo Administrativo a Servicios Sociales | 6 | C2 | 14 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 13.010,25 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 920.01 | Ingeniero/a Industrial | 1 | A1 | 24 | F | S | CM | OAA | AG/AE | 22.509,60 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 920.01 | Técnico/a Adjunto/a | 1 | A2 | 20 | F | NS | CM | OAA | AG/AE | 21.492,17 | | Ingeniería Técnica de Obras Públicas |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 925.00 | Jefe/a de Grupo | 1 | C2 | 16 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 16.436,38 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 925.00 | Gestor/a de Información y Tramitación | 3 | C1 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 15.312,96 | | |
| PROG. | PT. AMORTIZADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 931.00 | Agente Ejecutivo/a | 1 | C1 | 20 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 37.484,30 | | |
| 931.00 | Responsable de Caja | 1 | C2 | 18 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 20.123,22 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 931.00 | Técnico/a de Gestión e Inspección (RECAUDACION) | 1 | A2 | 20 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 21.492,17 | | |
| 931.00 | Técnico/a de Gestión e Inspección (INSPECCION DE RENTAS) | 2 | A2 | 20 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 21.492,17 | | |
| PROG. | PT. CREADO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | CE ANUAL 2025 | CE 2 ANUAL 2025 | ESPECIALIDAD |
| 933.00 | Técnico/a Superior | 1 | A1 | 24 | F | S | CM | OAA | AG/AE | 22.509,60 | | |



| | | | | | | | | | | | | |
|--------|---------------------------|---|----|----|---|----|----|----|-------|-----------|--|--|
| 933.00 | Auxiliar Administrativo/a | 2 | C2 | 14 | F | NS | CM | AY | AG/AE | 13.010,25 | | |
|--------|---------------------------|---|----|----|---|----|----|----|-------|-----------|--|--|

En algunos casos existe disponibilidad de plazas vacantes en la plantilla que pueden asignarse a los nuevos puestos creados.

En el resto de los casos, será necesario realizar una modificación en la plantilla orgánica para dotarla de las plazas que corresponda. Esta operación está ya prevista e incluida en el proyecto para el Anexo de personal que forma parte del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026.

9. OTRAS MODIFICACIONES DE PT EXISTENTES

- *Se cambia la denominación de los siguientes PT:*

| PROGRAMA | DENOMINACIÓN ANTERIOR | NUEVA DENOMINACIÓN |
|----------|-------------------------|---|
| 311.00 | Inspector/a Sanitario/a | Inspector/a Sanitario/a Veterinario/a |
| 311.00 | Inspector/a Sanitario/a | Inspector/a Sanitario/a Medico/a-Farmaceutico/a |

- *Se declara "A extinguir" el siguiente puesto de trabajo":*

| PROG | PUESTO | D | G | CD | V | T | FP | AD S | ESC | CE 2025 | CE2 2025 | ESPECIALIDAD |
|--------|-------------------------|---|---|----|---|----|-----|------|--------|-----------|----------|--------------|
| 341.00 | Peón/a de Mantenimiento | 1 | E | 12 | F | NS | C M | AY | AG/A E | 11.895,23 | | A extinguir |

- *Se modifica la vinculación del siguiente puesto de trabajo:*

| PROG | PUESTO | D | G | CD | CE 2025 | CE2 2025 | VINCULACIÓN ANTERIOR | NUEVA VINCULACIÓN |
|--------|----------|---|---|----|-----------|----------|----------------------|-------------------|
| 920.00 | Conserje | 1 | E | 13 | 11.433,91 | 492,48 | F/L | F |

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

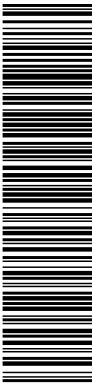
1. Normativa aplicable

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. La normativa aplicable es la que sigue.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispuso que:

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los



que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado,



mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcionarial. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.

3. Trámite

De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJRPAC, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

4. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

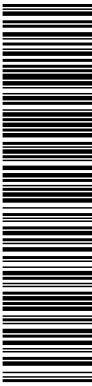
El documento propuesto para su aprobación ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del EBEP, por la de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón.

Como se expuso en los antecedentes, se celebró reunión el 13 de noviembre de 2025 en la que se negociaron y aprobaron las modificaciones que contiene el presente informe con el voto a favor de CCOO y UGT.

Se incluye en el expediente el listado que recoge las modificaciones aprobadas por la Mesa General de Negociación con las firmas de todos los integrantes de la misma.

5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 02/12/2025(PUBLICA) - SESIÓN ORDINARIA | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Z1XOZ-B9ZDP-XV7SS Fecha de emisión: 7 de Enero de 2026 a las 12:07:27 Página 24 de 50 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/01/2026 10:21 |



Las modificaciones que tienen contenido económico son las establecidas en los apartados 2.1, 2.5, 2.6 y 2.7 de este informe. La existencia de crédito referida al apartado 2.1 ya se ha contemplado en su propio informe económico que consta en el expediente relativo a la aprobación de la subida del 0,5% aprobada por la JGL en sesión del 30 de septiembre de 2025.

Para el resto de situaciones, se acompaña informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos donde concluye que existe el crédito necesario y suficiente para llevar a cabo la modificación que se pretende aprobar.

Los efectos económicos derivados de esta modificación de la RPT entrarán en vigor desde el día siguiente de su aprobación por parte de la JGL.

Existe informe de fiscalización en relación a la modificación de RPT anteriores donde se manifiesta que “(...) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores. (...)”.

6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Es competente para aprobar la modificación de la RPT la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Según lo establecido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha dispuesto la de entre las funciones de la Secretaría General del Pleno, la siguiente:

Artículo 3. Función pública de secretaría. [...]

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: [...]

6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

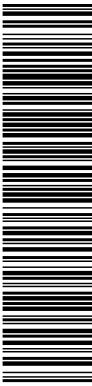
Esta función puede ser sustituida de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo:

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta la previsión del Artículo 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.



En el ROM municipal, se establece que el asesoramiento legal preceptivo a la JGL corresponde a la Asesoría Jurídica:

Art. 160. Funciones.

1. Si bien el preceptivo asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones queda reservado al Secretario General del Pleno, en el Ayuntamiento de Alcorcón existirá un órgano denominado Asesoría Jurídica, responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico y la emisión de los informes jurídicos preceptivos en los procedimientos administrativos, como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

Por tanto, es preceptivo el informe de Asesoría Jurídica Municipal.

7. PUBLICACIÓN

Tratándose de una modificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

(...)"

Visto el informe económico emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2025, que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2025 cuyo literal es el siguiente:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN Nº 18 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, se solicita informe remitiendo al expediente de referencia (ID 362708), conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del expediente es la modificación (nº18) de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2021 de este Ayuntamiento, cuya última modificación (nº17) fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 8 de julio de 2025 (Acuerdo 8/246), con rectificación de error material aprobado en la JGL el 29 de julio de 2025 (Acuerdo 5/266).

Se incorpora en el expediente:

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 02/12/2025(PUBLICA) - SESIÓN ORDINARIA | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Z1XOZ-B9ZDP-XV7SS Fecha de emisión: 7 de Enero de 2026 a las 12:07:27 Página 26 de 50 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/01/2026 10:21 |



- *Informe económico de la Jefa de Servicio de RRHH de fecha 28 de noviembre de 2025.*
- *Informe - propuesta emitido por el Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 28 de noviembre de 2025.*
- *Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón aprobada por la Mesa General de Negociación celebrada el día 13 de noviembre de 2025.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en los informes de esta Asesoría emitidos con motivo de las diferentes modificaciones (16 hasta esta fecha) de la Relación de Puestos de Trabajo a partir del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2021 (acuerdo 4/53) a los que se hace referencia en el informe - propuesta del Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 28 de noviembre de 2025, obrantes todos ellos en los expedientes administrativos de su razón, respecto a la legislación que resulta aplicable y la naturaleza jurídica de este instrumento organizativo.

II.- Alcance de la modificación.

El informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos procede a desarrollar los cambios que se proponen en la vigente RPT, que afectan a la actualización por incremento retributivo, cambios de denominación de programas y de puestos de trabajo, movimientos de puestos de trabajo, cambios en complementos específicos y en complementos de destino, amortizaciones y creaciones de puestos de trabajo, y otras modificaciones (3) concretas que afectan a distintos puestos.

En cada uno de estos apartados se incorporan individualmente los puestos afectados, las circunstancias que motivan su modificación y las nuevas características o descripción que dispondrán los mismos tras la modificación, todas ellas mediante informes justificativos suscrito por los Directores Generales y Coordinadoras Generales competentes por razón de la materia.

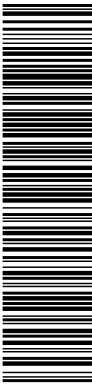
En lo que respecta a la creación de nuevos puestos, cinco de ellos precisarán la modificación de la plantilla y, por tanto, y hasta que no se adopte el oportuno acuerdo por el Pleno Corporativo no podrán cubrirse, con independencia del sistema de provisión que se establezca.

A la vista de todo lo anterior, se reiteran, igualmente, las consideraciones jurídicas efectuadas en los anteriores informes respecto al alcance de la modificación, que encuentra su fundamento en la potestad de organización que el ordenamiento jurídico reconoce a las entidades locales a la vista de las necesidades de las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías en las que se estructura este Ayuntamiento, para la mejor prestación de los servicios objeto de su competencia, no contraviniendo las características de la plantilla orgánica vigente, si bien será preciso efectuar los ajustes en la misma derivados de las amortizaciones que se plantean, cumpliendo, por tanto, con los requisitos formales y de estructura.

III.- Procedimiento de aprobación.

Se ha observado el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, en reuniones llevadas a cabo en la Mesa General y cuya acta y

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 02/12/2025(PUBLICA) - SESIÓN ORDINARIA | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Z1XOZ-B9ZDP-XV7SS Fecha de emisión: 7 de Enero de 2026 a las 12:07:27 Página 27 de 50 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/01/2026 10:21 |



documentos concordantes firmados, constan en el expediente, exceptuando los órganos directivos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del TREBEP, no están sujetos a negociación.

Por otra parte, la Jefe de Servicios de RRHH en lo que respecta a las previsiones económicas, informa que las modificaciones propuestas al haberse aprobado previamente la aprobación de la subida de 0,5% de las retribuciones, acreditándose la existencia de crédito, no suponen un incremento de coste, sino un ahorro de 198.251,12€ respecto a las previsiones establecidas en el presupuesto del presente ejercicio, por las razones que se justifican.

El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. La adopción de este acuerdo no puede ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL.

Siendo, por tanto, la relación de puestos de trabajo un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados. Así, el art. 127 del TRRL establece: "Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

CONCLUSIÓN

Constando en el expediente informe detallado y justificativo de las modificaciones que afectan a los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informa favorablemente el mismo. "

A la vista de lo que antecede, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

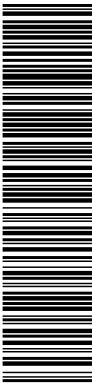
PRIMERO: Aprobar los cambios de la RPT vigente propuestos en este informe, que quedan integrados en el listado denominado Modificación nº 18 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y que está incluido en el expediente.

SEGUNDO: Publicar extracto del acuerdo adoptado en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertar la Modificación nº 18 de la RPT de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados y empleadas públicas de su publicación para su conocimiento.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 28/11/2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa."



• **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obra en el expediente:

- Informe económico de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa, de fecha 28 de octubre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los cambios propuestos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente (RPT), que quedan integrados en el listado denominado Modificación nº 18 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y que están incluido en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR extracto del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), **COMUNICARLO** en su caso a las administraciones públicas competentes, e **INSERTAR** la Modificación nº 18 de la RPT de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO.- COMUNICAR este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados y empleadas públicas de su publicación para su conocimiento.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

7/422.- PROPUESTA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y ZONAS HABILITADAS PARA LOS CONCIERTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2025.-

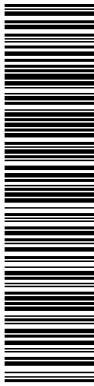
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Festejos, Sr. Benítez González, de fecha 25 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/79

DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN

Servicio: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO EN CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y ZONAS



HABILITADAS PARA LOS CONCIERTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2025

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2025079_ASEsa referido al contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y ZONAS HABILITADAS PARA LOS CONCIERTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2025, y vistos los informes que obran en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal, y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de noviembre de 2025 que dice:

«INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR RETIRADA DE OFERTA

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 8 de agosto de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del servicio de vigilancia y seguridad en el recinto ferial y zonas habilitadas para los conciertos durante las fiestas patronales de 2025, por procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la ley 9/2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 25 de agosto de 2025.

II.-El presupuesto base de licitación, IVA excluido, ascendió a 47.740,00€.

III.-El 25 de agosto de 2025 se procede a abrir la documentación presentada por la única licitadora en sobre único, NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334.

IV.-Revisada la documentación presentada, y ante la existencia de certificaciones negativas de la AEAT y TGSS de fecha 26 de agosto de 2025 solicitadas por el Ayuntamiento en nombre de la licitadora, al no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se procede a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público requerimiento de subsanación de documentación con fecha 26 de agosto de 2025 y finalización el 4 de septiembre de 2025, y con acceso de NCS el 26 de agosto de 2025 a su contenido. Igualmente, se comunicó el 27 de agosto vía correo electrónico la necesidad de subsanar la documental referida.

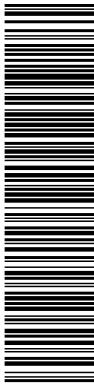
V.-Transcurrido ampliamente el plazo de presentación de documentación, por la mercantil no se ha presentado documentación alguna.

VI.-Por decreto 6687/2025 de 11 de septiembre, se procedió a declarar desierto el procedimiento de contratación, recibiendo ese mismo día la interesada la notificación del mismo.

VII.-Con fecha 6 de octubre de 2025 y por decreto 7352/2025 se procedió a acordar:

«.../...

Segundo.-Iniciar procedimiento de declaración de prohibición de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, entendiendo que el licitador NCS Seguridad ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la



adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Tercero.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el servicio se contrataba para un evento que se realiza anualmente como son las fiestas patronales municipales.

Cuarto.-Notificar el decreto al interesado y la apertura de un plazo de alegaciones de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del mismo, para presentar cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.»

VIII.-Con fecha 7 de octubre de 2025 por la mercantil se accede al contenido de la notificación del decreto 7352/2025 de incoación de expediente de prohibición de contratación, para que por la interesada se formulasen las alegaciones que considerase procedentes.

IX.-Con fecha 21 de octubre de 2025 dentro del plazo de presentación de alegaciones contra el decreto 7352/2025 de imposición de penalidades e inicio de prohibición de contratación, por NCS Seguridad, S.L. se formulan alegaciones.

X.-El 21 de noviembre de 2025 por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe sobre las alegaciones presentadas por el interesado el 21 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

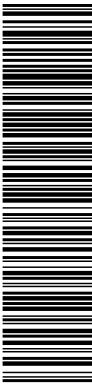
Primero.- El expediente de contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el recinto ferial y zonas habilitadas para los conciertos durante las fiestas patronales de 2025, se tramitó por procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la ley 9/2017, estableciendo este que en todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo (159).

Segundo.-De acuerdo con el artículo 159.4 la documentación a incorporar al expediente se deberá realizar en un plazo de 7 días hábiles.

Tercero.-De conformidad con el artículo 159.4.h) en lo no previsto en el procedimiento abierto simplificado se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Cuarto.-El artículo 150.2 de la ley 9/2017 expone que: «De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.»

Quinto.-El artículo 71.2.a) de la ley de contratos de las Administraciones Públicas establece que «son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:



a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.»

Sexto.-A la vista de los antecedentes de hecho y de los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la ley 9/2017, por parte de la licitadora NCS Seguridad, S.L. al contrato de servicio de vigilancia y seguridad en el recinto ferial y zonas habilitadas para los conciertos durante las fiestas patronales de 2025, no se ha atendido requerimiento de documentación efectuado para poder continuar con el procedimiento de adjudicación, ya que a fecha 26 de agosto de 2025 no se encontraba al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habiéndose publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público requerimiento de subsanación de documentación con fecha 26 de agosto de 2025 y finalización el 4 de septiembre de 2025, que no fue atendido. Sin encontrarse al corriente de pago, era imposible realizar la adjudicación contractual pues la mercantil se encontraba en causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la ley 9/2017.

Dicha no atención al requerimiento efectuado en tiempo y forma, supone que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, importe que asciende a 1.432,20€ (3% de 47.740,00€).

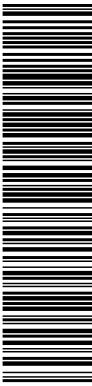
Séptimo.-Igualmente, y visto lo dispuesto en el artículo 150.2 en relación con el artículo 71.2.b), procedería iniciar expediente de prohibición de contratar con la Administración municipal.

Octavo.-De acuerdo con el artículo 73.1 de la ley 9/2017, en los supuestos en que se den las circunstancias establecidas en el apartado segundo del artículo 71 y en la letra e) del apartado primero del mismo artículo en lo referente a haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable del artículo 140 o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia, la prohibición de contratar afectará al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración.

Noveno.-En aplicación del artículo 73.2 de la LCSP, todas las prohibiciones de contratar, salvo aquellas en que se den alguna de las circunstancias previstas en las letras c), d), g) y h) del apartado primero del artículo 71, una vez adoptada la resolución correspondiente, se comunicará sin dilación para su inscripción al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas, en función del ámbito de la prohibición de contratar y del órgano que la haya declarado.

Los órganos de contratación del ámbito de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla o de las entidades locales situadas en su territorio notificarán la prohibición de contratar a los Registros de Licitadores de las Comunidades Autónomas correspondientes, o si no existieran, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Décimo.- Establece el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 que corresponde a los órganos de contratación la iniciación del procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar en los supuestos en que los hechos que la motivan se pongan de manifiesto con ocasión de la tramitación de un expediente de contratación. En los



restantes supuestos corresponde la iniciación a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o a los órganos que correspondan de las Comunidades Autónomas.

Las autoridades y órganos competentes que las acuerden comunicarán las sentencias, sanciones y resoluciones firmes recaídas en los procedimientos correspondientes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Cuando el expediente se inicie por el órgano de contratación se incorporarán al mismo los informes de los servicios técnicos y jurídicos, cumpliéndose posteriormente el trámite de audiencia, remitiéndose el expediente al órgano competente para su resolución o a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa cuando a ésta le corresponda formular la propuesta. El alcance y duración de la prohibición se determinará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe del empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos.

Undécimo.-El presente procedimiento de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón, se inicia por incumplimiento culpable de la mercantil NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 por la no atención de requerimiento de documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (de acuerdo con el artículo 71 de la ley 9/2017) como medio de acreditación de capacidad de contratar con la Administración, lo que ha supuesto la declaración de deserto del contrato por entender ex lege la retirada de la oferta; dicha declaración de deserto se adoptó por decreto 6687/2025 de 11 de septiembre notificada ese mismo día a la interesada, la cual ha formulado alegación contra el decreto 7352/2025 de inicio de expediente de prohibición de contratación notificado el 21 de octubre de 2025.

Duodécimo.- A efectos de determinar el ámbito de la prohibición de contratar y su duración, se considera adecuado y proporcionado, que se extienda únicamente a las contrataciones con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes y durante un plazo de UN (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el servicio se contrataba para un evento que se realiza anualmente como son las fiestas patronales municipales.

Décimo tercero.- Presentadas alegaciones por la mercantil el 21 de octubre de 2025 contra el decreto 7352/2025, indica que «se solicita que se reconsidera la duración y el alcance de la prohibición de contratación, ya que la empresa no actuó con intención de perjudicar los intereses públicos ni de incumplir sus obligaciones. Además, se destaca que la empresa ha cumplido satisfactoriamente con contratos anteriores con la Administración, lo que demuestra su capacidad y solvencia.», igualmente solicita que se valore la posibilidad de subsanar la documentación requerida.

Según consta en los documentos que obran en el expediente la recurrente accedió al contenido del requerimiento documental efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26/08/2025 9:56, no presentando la documentación requerida, la cual no es posible subsanar en el presente momento procedural pues el plazo de duración del contrato habría finalizado, y no es posible efectuar una adjudicación con efectos de pasado, y en el momento de subsanar no se cumplió con la obligación existente.



Además, y conforme se expone en el informe de Asesoría Jurídica de fecha 21 de noviembre:

«1. El artículo 71.2. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, fundamento de la Resolución 2025/7352, incorpora en su letra a) que no podrán contratar con las entidades del sector público, a causa de haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar o establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia.

El licitador era consciente que su declaración responsable podría haber incurrido en falsedad pues al no encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, y así se le hizo constar en la notificación, debía de subsanar esta deficiencia en el plazo establecido en el requerimiento. No lo hizo y, por tanto, es plenamente responsable de haber dado lugar a la declaración de deserto del procedimiento, por incurrir en lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

2. En cuando a la duración de la prohibición (un año) resulta adecuada al ser referida a unos servicios que se contratan con motivo de las Fiestas Patronales, es decir, una vez al año.»

Lo expuesto anteriormente hace que no sea posible estimar la alegación presentada contra el inicio del procedimiento de prohibición de contratación, su alcance y efectos.

Décimo cuarto.-Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, la imposición de penalidades y la declaración de la prohibición de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se da audiencia al interesado.

Por tanto, visto lo anteriormente informado, vista la presentación de alegaciones por NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 contra el Decreto 7352/2025 en trámite de audiencia, y de acuerdo con el artículo 157.d del ROM, así como los decretos 8043/2024 de 29 de octubre de 2024, 3883/2025 de 16 de mayo de 2025 y 7514 y 7515/2025 de 9 de octubre, por la concejala de Cultura y Festejos se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas el 21 de octubre de 2025 por NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 contra el decreto 7352/2025 de 6 de octubre de prohibición de contratación, puntos segundo y tercero del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el recinto ferial y zonas habilitadas para los conciertos durante las fiestas patronales de 2025 por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas el 21 de octubre de 2025 por NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 contra el decreto 7352/2025 de 6 de octubre de imposición de prohibición de contratación, puntos segundo y tercero del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el recinto ferial y zonas habilitadas para los conciertos durante las fiestas patronales de 2025 de acuerdo con el fundamento jurídico décimo tercero que se da aquí por reproducido.



Tercero.-Adoptado con fecha 6 de octubre de 2025 Decreto 7352/2025 de iniciación de expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, declarar la prohibición de NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, al haber retirado indebidamente su proposición el licitador en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Cuarto.- Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el servicio se contrataba para un evento que se realiza anualmente como son las fiestas patronales municipales.

Quinto.-Dar traslado del acuerdo a la interesada, y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

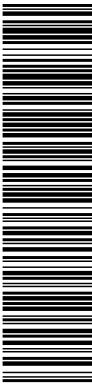
Lo que se informa y propone a los efectos oportunos.»

En virtud de lo anteriormente expuesto, y visto lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 9/207, y el artículo 157.d del ROM, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas el 21 de octubre de 2025 por NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 contra el decreto 7352/2025 de 6 de octubre de prohibición de contratación, puntos segundo y tercero del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el recinto ferial y zonas habilitadas para los conciertos durante las fiestas patronales de 2025 por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas el 21 de octubre de 2025 por NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 contra el decreto 7352/2025 de 6 de octubre de imposición de prohibición de contratación, puntos segundo y tercero del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el recinto ferial y zonas habilitadas para los conciertos durante las fiestas patronales de 2025 de acuerdo con el fundamento jurídico décimo tercero que se da aquí por reproducido.

Tercero.-Adoptado con fecha 6 de octubre de 2025 Decreto 7352/2025 de iniciación de expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, declarar la prohibición de NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, al haber retirado indebidamente su proposición el licitador en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.



Cuarto.- Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el servicio se contrataba para un evento que se realiza anualmente como son las fiestas patronales municipales.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a la interesada, y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 25/11/2025.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS. Miriam Benítez González."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por el Departamento que se indica y que obran en el expediente:

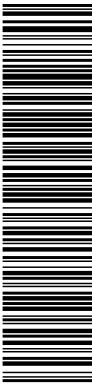
- Decreto nº 2025/8905 de la Concejala Delegada de Cultura y Festejos, Sra. Benítez González, de fecha 26 de noviembre de 2025.
- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 21 de noviembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE las alegaciones presentadas el 21 de octubre de 2025 por NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 contra el decreto 7352/2025 de 6 de octubre de prohibición de contratación, puntos segundo y tercero del contrato del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y ZONAS HABILITADAS PARA LOS CONCIERTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2025 por haberse presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas el 21 de octubre de 2025 por NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 contra el decreto 7352/2025 de 6 de octubre de imposición de prohibición de contratación, puntos segundo y tercero del contrato del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y ZONAS HABILITADAS PARA LOS CONCIERTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2025 de acuerdo con el fundamento jurídico décimo tercero que se da aquí por reproducido.

TERCERO.- Adoptado con fecha 6 de octubre de 2025 Decreto 7352/2025 de iniciación de expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, **DECLARAR LA PROHIBICIÓN** de NCS Seguridad, S.L. con NIF B86318334 para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, al haber



retirado indebidamente su proposición el licitador en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia.

CUARTO.- Los efectos de la prohibición de contratar **SE EXTENDERÁN** al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el servicio se contrataba para un evento que se realiza anualmente como son las fiestas patronales municipales.

QUINTO.- DAR TRASLADO del acuerdo a la interesada y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

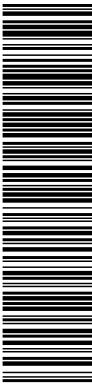
8/423.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 034/25).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por el Coordinador General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 1 de diciembre de 2025 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS DE ALCORCÓN

A la vista de los antecedentes que figuran en el expediente de Patrimonio arriba indicado, y del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1 de diciembre de 2025, sesión 36-2025, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, debido a la necesidad de cumplimiento de plazos que establece el pliego de condiciones administrativas, trate el siguiente punto en la próxima sesión:

"PROPIUESTA QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS DE ALCORCÓN



ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS DE ALCORCÓN."

En Alcorcón a fecha de firma electrónica 01/12/2025.

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA. Pedro Moreno Ródenas."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Coordinador General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 1 de diciembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.06.02.26/9

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN

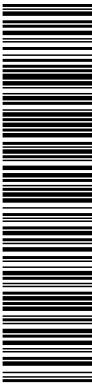
Servicio: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Por solicitud de 24 de febrero de 2025 la mercantil La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229 y domicilio en calle Cabo Ortegal 21 de 28500 Arganda del Rey, mostró interés en el otorgamiento de una concesión sobre parte de los edificios integrantes del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón (CREAA), concretamente edificios A a F.

Admitida la propuesta presentada por la mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2025, con fecha 19 de junio de 2025 por el mismo órgano se aprobó el inicio de procedimiento para la adjudicación directa de la concesión a la vista de lo dispuesto en el artículo 137.4.d de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del expediente declarado desierto 109/2021-P.

Por acuerdo 8/287 de Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2025 se procedió a declarar desierto el procedimiento iniciado el 19 de junio de 2025 y a la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas manteniendo el expediente en sus términos iniciales y por tanto conservando todos los actos y documentos válidos.

Constituida Mesa de Contratación nº 36/2025 para el estudio de la documentación presentada, con fecha 1 de diciembre de 2025, a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos obrantes en el expediente, se acuerda proponer la adjudicación provisional de la concesión a la única licitadora La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229, por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.



Visto el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de diciembre de 2025 que obra en el expediente, con las referencias a los antecedentes e informes que obran en el expediente.

Por tanto, a la vista de lo anteriormente informado, por la Coordinación General de Alcaldía, en virtud de las competencias atribuidas por decreto 20/2023 de 28 de junio de 2023 (BOCM de 24 de agosto de 2023), decreto 4042/2023 de 5 de diciembre de 2023 (BOCM de 26 de diciembre de 2023) y nombramiento por acuerdo de JGL de 14 de noviembre de 2023 (BOCM de 16 de noviembre de 2023) se podría proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente

Acuerdo:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión 36/2025 de 1 de diciembre de 2025 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN (Expte. 034/2025-P), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden: 1

La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229

Total criterios CJV (criterios de valoración mediante juicio de valor): 30,25

Total criterios CAF (criterios de valoración automática o mediante fórmulas): 5.

Total puntuación: 35,25

SEGUNDO.- APROBAR la adjudicación provisional de la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN (Expte. 034/2025-P), a favor de la empresa La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229 conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación 36/2025 en su sesión de 1 de diciembre de 2025, siendo ésta la única empresa admitida al procedimiento y haber obtenido su oferta una puntuación total de 35,25 puntos en las diferentes fases de valoración.

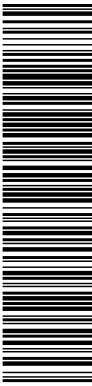
TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los servicios municipales competentes para llevar a cabo el requerimiento de documentación al candidato propuesto y demás actuaciones que procedan, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento"

En Alcorcón, a fecha de la firma electrónica 01/12/2025.

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA. Pedro Moreno Ródenas."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por el Departamento que se indica y que obran en el expediente:

- Informe de gestión sobre clasificación de ofertas emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, Sr. Espinar Martínez, de fecha 1 de diciembre de 2025.



- Informe relativo al plan de explotación de las unidades o centros de negocio emitido por la Jefa de Servicio de Cultura y Participación Ciudadana, Sra. Martínez García, de fecha 26 de noviembre de 2025.
- Informe técnico de valoración de criterios de juicio de valor firmado por el Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión, Sr. Fernández Rodríguez y por el Jefe de Servicio, Sr. Guerrero Martínez, con fecha 6 de noviembre de 2025.
- Acta de la Mesa de Contratación nº 30-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 firmada por el TAG, Sr. Fajardo Román y el Jefe de Servicio de Contratación, Sr. Espinar Martínez.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión 36/2025 de 1 de diciembre de 2025 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN (Expte. 034/2025-P), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden: 1

La Madriguera de Sloth, S.L. con NIF B75502229

Total criterios CJV (criterios de valoración mediante juicio de valor): 30,25

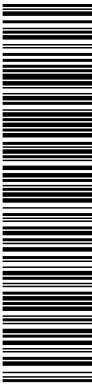
Total criterios CAF (criterios de valoración automática o mediante fórmulas): 5.

Total puntuación: 35,25

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de la concesión de dominio público sobre los terrenos y las construcciones correspondientes al proyecto de Centro de Creación de las Artes en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas de Alcorcón (Expte. 034/2025-P), a favor de la empresa LA MADRIGUERA DE SLOTH, S.L. con NIF B75502229 conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación 36/2025 en su sesión de 1 de diciembre de 2025, siendo ésta la única empresa admitida al procedimiento y haber obtenido su oferta una puntuación total de 35,25 puntos en las diferentes fases de valoración.

TERCERO.- TRASLADAR este acuerdo a los servicios municipales competentes para llevar a cabo el requerimiento de documentación al candidato propuesto y demás actuaciones que procedan, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

ÁREA DE AGENDA URBANA



CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

9/424.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- DECLARACIÓN DE DESIERTO Y NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+175. (EXPTE. 2025113_AOs).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 1 de diciembre de 2025 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

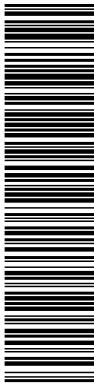
“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Y NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 (EXPTE. 2025113_AOs)

Habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de modificar los pliegos aprobados para la contratación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 (EXPTE. 2025113_AOs), considerando los plazos estimados para la adjudicación y formalización del expediente de contratación y para las actuaciones previas al inicio de las obras, así como el plazo de ejecución de las mismas establecido en 5 meses, resultaría conveniente adoptar el acuerdo para la aprobación del expediente con la pertinente modificación de los pliegos, a fin de reiniciar a la mayor brevedad el plazo de presentación de ofertas y posibilitar que la financiación del contrato se mantenga íntegramente en el ejercicio 2026 tal y como se ha previsto inicialmente, pudiendo producirse incidencias en la tramitación y ejecución del contrato que demoren dichos plazos.

Por ello, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto que se propone, que trate el siguiente punto, por URGENCIA, en la sesión convocada para el día 2 de diciembre de 2025:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Y NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715. EXPTE.: 2025113_AOs”

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 02/12/2025,



EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Coordinador General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 1 de diciembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"**Nº Expte. 2025/02.07.01.06/113**

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Y NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715. EXPTE.: 2025113_AOs

Vistos los antecedentes que obran en el expedientes de contratación nº 2025113_AOs correspondiente al contrato de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, sus pliegos y el gasto que conlleva, y visto el informe emitido en fecha 1 de diciembre de 2025 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715.

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.-Por acuerdo 2/378 de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025 se aprobó el expediente de contratación nº 2025113_AOs relativo a las obras de ampliación peatonal del paso superior sobre la línea C-5 a la altura del P.K. 14+715, mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, así como los pliegos de condiciones particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Contratación de fecha 24 de octubre de 2025, y el proyecto básico y de ejecución elaborado en agosto de 2025 por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (ICCP), Dª Ana I. Ortega Ortega y D. Luis C. Pérez Tato, abriéndose plazo para presentación de ofertas.

II. El anuncio de licitación se publicó el 5 de noviembre de 2025, otorgando un plazo de presentación de ofertas de 20 días naturales. Transcurrido el plazo no se han presentado ofertas para esta licitación.

SITUACIÓN PLANTEADA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



III.- La Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, remite informe técnico, de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que se pone de manifiesto que considerando que no se ha presentado ninguna oferta a la licitación y que el valor estimado del contrato se sitúa dentro del umbral económico de la Categoría 3 establecido en el artículo 26 del R.D. 1098/2001, procede valorar la adecuación de la clasificación exigida en el pliego, ajustándola a la categoría que realmente corresponde por importe, solicitando el cambio de clasificación para la licitación del contrato siendo la adecuada, Grupo B-Subgrupo 4-Categoría 3. Por el jefe de Servicio de Contratación, en fecha 28 de noviembre de 2025, se ha procedido a redactar nuevo Pliego de cláusulas Administrativas, incluyendo la modificación propuesta.

IV.- El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica en fecha 1 de diciembre de 2025, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe, declarando previamente desierta la anterior licitación.

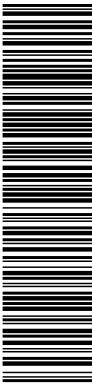
V.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior y previo informe de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPIUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

“PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA la licitación del expediente de contratación nº 2025113_AOs relativo al contrato de ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, publicada en fecha 5 de noviembre de 2025, al haber transcurrido el plazo de licitación de 20 días naturales sin recibirse oferta alguna para dicha licitación.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2025113_AOs relativo al contrato de ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el 28 de noviembre de 2025, documento que junto el Proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo 2/378 de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de 926.570,81 €, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de CINCO (5) MESES.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”



Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA la licitación del expediente de contratación nº 2025113_AOs relativo al contrato de ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, publicada en fecha 5 de noviembre de 2025, al haber transcurrido el plazo de licitación de 20 días naturales sin recibirse oferta alguna para dicha licitación.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2025113_AOs relativo al contrato de ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el 28 de noviembre de 2025, documento que junto el Proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo 2/378 de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de 926.570,81 €, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de CINCO (5) MESES.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conservando todos los documentos y actos válidos, aprobados en el acuerdo 2/378 de Junta de Gobierno local de fecha 4 de noviembre de 2025 ."

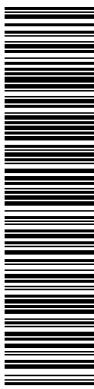
En Alcorcón, a la fecha de firma electrónica 01/12/2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por el Departamento que se indica y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202501726-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 1 de diciembre de 2025.
- Informe relativo a la renovación de autorización por parte de ADIF, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de IOP, Sr. Albarrán Aguilar, con fecha 2 de diciembre de 2025.
- Documento de retención de crédito con operación nº 220259001409 emitido por el Sr. Alcázar Rodríguez, en nombre del Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 2 de diciembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA**
POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los



motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA la licitación del expediente de contratación nº 2025113_AOs relativo al contrato de ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, publicada en fecha 5 de noviembre de 2025, al haber transcurrido el plazo de licitación de 20 días naturales sin recibirse oferta alguna para dicha licitación.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2025113_AOs relativo al contrato de ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el 28 de noviembre de 2025, documento que junto el Proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo 2/378 de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (926.570,81 €), IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de cinco (5) meses.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conservando todos los documentos y actos válidos, aprobados en el acuerdo 2/378 de Junta de Gobierno local de fecha 4 de noviembre de 2025 .

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES

10/425.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 2 de diciembre de 2025 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES

Esta Dirección General se encuentra vacante desde julio de 2025 por la renuncia de su anterior ocupante.



Debido a la necesidad de incorporación de la persona seleccionada para hacer frente a todos los trabajos derivados de las fiestas de navidad y reyes (cabalgata) y, dadas las fechas en que nos encontramos, unido a que su incorporación está condicionada por la publicación previa del nombramiento en el B.O.C.M., es imprescindible que este nombramiento derivado de la convocatoria y bases de la Dirección General de Cultura, Festejos y Mayores sea aprobado por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 2 de diciembre de 2025, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local puesto que, de otro modo, no se puede garantizar que la incorporación de la persona seleccionada se pueda producir en las fechas previstas, con el perjuicio que ello supondría.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 02/12/2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 2 de diciembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.08.04.01/64

NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES

Servicio: RÉGIMEN INTERIOR

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES

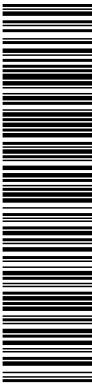
Visto el informe propuesta de fecha 1 de diciembre de 2025 emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

“(...)

Asunto: **PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.**

1. ANTECEDENTES

1.1. *La Junta de Gobierno Local aprobó el día 23 de septiembre de 2025 las Bases y Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de la Dirección General de Cultura, Festejos y Mayores del Ayuntamiento de Alcorcón.*



1.2. *El día 26 de septiembre de 2025 se publicaron el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid las citadas Bases y en el Boletín Oficial del Estado anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes con fecha de 1 de octubre de 2025. Se ha cumplido el principio de publicidad.*

1.3. *Mediante Decreto de fecha 31 de octubre de 2025 se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente que fue publicada en la web municipal el día 4 de noviembre de 2025.*

1.4. *Mediante Decreto de fecha 18 de noviembre de 2025 se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente que fue publicada ese mismo día en la web municipal junto con el día en que iban a celebrarse las entrevistas.*

Listado de personas aspirantes admitidas

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI |
|------------|------------|-------------|-----------|
| BAUSELA | GÓMEZ | DIEGO | ***4862** |
| GARCÍA | CALVO | JUAN MANUEL | ***9828** |
| JIMÉNEZ | ÁLVAREZ | HÉCTOR | ***5577** |

No consta ninguna persona excluida.

2. INFORME ENTREVISTAS REALIZADAS

*Consta en el expediente propuesta motivada por la funcionaria presente en las entrevistas con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura y Festejos y el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 28 de noviembre de 2024, determinando que la persona aspirante que considera más idónea para el puesto es D. Juan Manuel García Calvo, con DNI nº ***9828**por los siguientes motivos:*

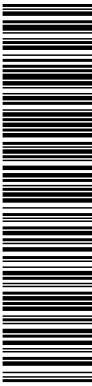
“(...)

- Cumple los requisitos exigidos (funcionario perteneciente al Grupo A1) y dispone de la formación especializada idónea para el desempeño de las funciones asignadas al puesto.*
- Posee amplia experiencia profesional en el ámbito local y el sector privado, dentro siempre del área de Cultura en sentido amplio: artes escénicas, producción, artes plásticas, proyectos innovadores de Memoria con Mayores, libro y edición, etc., desarrollando en distintos puestos tareas de dirección.*
- Acredita capacidad técnica, experiencia y conocimientos en materia de Gestión Cultural, Comunicación y Gestión de equipos humanos a lo largo de su trayectoria en la Administración Pública.*
- (...).”*

3. CÁLCULOS ECONÓMICOS

Las retribuciones anuales del puesto de trabajo de Director/a General de Cultura, Festejos y Mayores, son las siguientes:

| 912.02 ÓRGANOS DE APOYO-ÓRGANOS DIRECTIVOS | G | CD | RETRIBUCIONES BÁSICAS | COMPLEMENTO DESTINO | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2 |
|---|----|----|-----------------------|---------------------|------------------------|--------------------------|
| Director/a General de Cultura, Festejos y Mayores | A1 | 30 | 17.646,46 | 16.306,36 | 36.966,47 | |



Este complemento específico debe incrementarse en un 0,5% de su valor a 1 de enero de 2024 según lo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2025.

Este puesto de trabajo figura en como vacante en el programa 912.02- ÓRGANOS DE APOYO- ÓRGANOS DIRECTIVOS.

| | Básicas | Total Básicas | C. Destino | C. Espec. | Total Comp | Total |
|--------------------------------------|----------------|----------------------|-------------------|------------------|-------------------|--------------|
| <i>Retrib. Mensual RPT</i> | 1.333,40 | 1.333,40 | 1.164,74 | 2.653,41 | 3.818,15 | 5.151,55 |
| <i>Paga extra</i> | 822,83 | 822,83 | 1.164,74 | 2.653,41 | 3.818,15 | 4.640,98 |
| <i>Prorrata/mes</i> | 137,14 | 137,14 | 194,12 | 442,23 | 636,36 | 773,50 |
| <i>1 PT x 1 mes</i> | 1.470,54 | 1.470,54 | 1.358,86 | 3.095,64 | 4.454,50 | 5.925,04 |
| <i>1 PT x totalidad de meses (1)</i> | 1.470,54 | 1.470,54 | 1.358,86 | 3.095,64 | 4.454,50 | 5.925,04 |
| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | Totales | | S. Social | | | |
| 00 912.02-101.00 | 5.925,04 | | | | | |
| 00 912.02-160.00 | | 1.665,53 | | | | |

En el presupuesto de 2025 este puesto está presupuestado al 100%, por lo que existe el crédito necesario y suficiente para realizar el nombramiento.

4. NORMATIVA APPLICABLE

La base octava de la convocatoria establece:

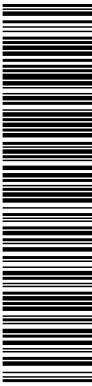
“La selección se efectuará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a criterios de formación, competencia y experiencia profesional e idoneidad para ocupar el puesto en relación con las funciones, objetivos perseguidos y ámbito de la Dirección General a ocupar.

En cualquier caso, se deberá motivar en el informe propuesta de nombramiento que elaborará la persona titular de la concejalía a la que se adscribe la dirección general.

Las solicitudes de las personas aspirantes admitidas serán valoradas de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.
- Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección general convocada.
- Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.

La valoración de las personas aspirantes incluirá una entrevista en la que se evaluará el currículum profesional y las competencias indicadas a continuación. A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a las personas aspirantes con una antelación mínima de tres días y será realizada ante la persona titular de la Concejalía Delegada de Cultura, Festejos y Mayores, del titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, estando presente una funcionario/a que de fe de su celebración y colabore con el correcto desarrollo del proceso.



En esta entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- *Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.*
- *Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.*
- *Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.*
- *Capacidad de orientación a los resultados y transparencia.*
- *Capacidad de comunicación y negociación.*
- *Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.*
- *Capacidad de resolución de conflictos y conducta ética relacional.*
- *Competencias digitales”*

La base novena de la convocatoria establece:

“Celebrada la entrevista y a la vista del currículo de las personas candidatas, atendiendo a las funciones del puesto y a los objetivos que se pretenden obtener en el área competencial donde prestará servicios, la titular de la Concejalía Delegada de Cultura, Festejos y Mayores elevará propuesta motivada determinando la persona aspirante que considera más idóneo/a para el puesto, o en su caso, declaración de la convocatoria como desierta.

El informe propuesta emitido se remitirá al Concejal Delegado de RRHH y Atención Ciudadana, el cual elevará propuesta de nombramiento/contratación al Junta de Gobierno Local, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 127.1.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con las solicitudes y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguna de las personas aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se encuentre ninguna persona candidata cuya formación, competencia y experiencia profesional se adecue a las funciones, objetivos y ámbito de la dirección general a ocupar. La declaración desierta de la convocatoria tendrá que ser igualmente motivada”

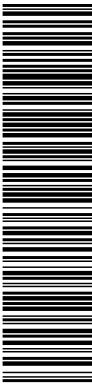
La base décima de la convocatoria establece:

“En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la Junta de Gobierno Local será, previa propuesta de la persona titular de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, el órgano competente para efectuar el nombramiento.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona elegida de los requisitos exigidos y de la competencia para proceder al mismo.

La toma de posesión se realizará conforme a lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 02/12/2025(PUBLICA) - SESIÓN ORDINARIA | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Z1XOZ-B9ZDP-XV7SS Fecha de emisión: 7 de Enero de 2026 a las 12:07:27 Página 49 de 50 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/01/2026 10:21 |



al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.”

5. CONCLUSIÓN

La convocatoria para la provisión del puesto de trabajo ha sido por libre designación, de acuerdo con el Capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, ajustándose el proceso selectivo y el resultado del mismo a las características y normativas de este tipo de convocatorias.

Se ha comprobado que el Sr. García Calvo está en posesión de la titulación y condiciones específicas exigibles para el Puesto de Trabajo.

Este nombramiento es acorde a la normativa vigente, en concreto al artículo 56 del del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Cumplidos los preceptos procedimentales en el trámite de esta convocatoria y elevada la propuesta motivada determinando a la persona aspirante considerada más idónea para el puesto, procede nombrar, previo informe favorable de Intervención, a D. Juan Manuel García Calvo, con DNI nº 03xxxxxxxxZ, como titular de la Dirección General de Cultura, Festejos y Mayores.

(...)"

COMPETENCIA:

La competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según lo determinado en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, y previa fiscalización por la Intervención municipal, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

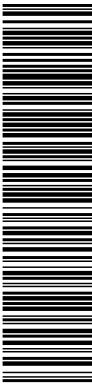
PRIMERO: Terminar el procedimiento de libre designación convocado y nombrar a D. Juan Manuel García Calvo, con DNI nº 03xxxxxxxxZ, titular de la Dirección General de Cultura, Festejos y Mayores.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 02/12/2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa.”

- **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obra en el expediente:



- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202501724-F emitido por la Interventora Delegada del Área 2, Sra. Busca Fernández, con fecha 2 de diciembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- TERMINAR el procedimiento de libre designación convocado y **NOMBRAR** a D. JUAN MANUEL GARCÍA CALVO, con DNI nº 03xxxxxxZ, titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana **SE DÉ LA TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal-Secretario Suplente, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

DILIGENCIA: Éste Acta reproduce fielmente el original y se expide a efectos de su publicidad en la forma legalmente prevista.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. María Eugenia Barril Vicente. (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).